

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y GERARDO JOHANNING QUESADA

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y **GERARDO JOHANNING QUESADA**, mayor, casado, vecino de Santa Ana, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad No. 1-549-732, en adelante denominado "EL CONSULTOR", acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las disposiciones legales que se le aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA. El presente Contrato se celebra por el procedimiento de contratación directa, en razón del monto total del pago a efectuar a "EL CONSULTOR", el cual resultó adjudicado de las ofertas que formalmente le fueran presentadas a "EL MAG" para la realización de la **CONSULTORIA DISEÑO Y MANEJO OPERATIVO DE UN FONDO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA.**

SEGUNDA. El objetivo general del presente Contrato consiste en Diseñar y establecer el manejo operativo de un Fondo para la

Reconversión Productiva, con la intención de identificar los recursos disponibles, facilitar su negociación y establecer un mecanismo financiero que permita su manejo y canalización en forma ágil y oportuna hacia los beneficiarios del Plan de Reconversión Productiva que impulsa "EL MAG".

TERCERA. Los objetivos específicos de la prestación del servicio por parte de "EL CONSULTOR", consistirán en desarrollar el documento final que contenga el modelo conceptual y operacional del instrumento financiero, que teniendo en cuenta los requisitos técnicos y administrativos de los recursos según sus diversas fuentes, así como sus distintos tipos de uso, permita detectarlos, gestionarlos, canalizarlos, en un sistema que sea capaz de aumentar el valor financiero de dichos recursos, para su autosostenibilidad, para el manejo y ejecución del Fondo para la Reconversión Productiva.

CUARTA. Los servicios contratados a "EL CONSULTOR" en el informe final de la Consultoría deberán de comprender los siguientes aspectos:

- Realizar un diagnostico sobre las distintas fuentes de recursos disponibles para el Sector Agropecuario, sean Nacionales e Internacionales.
- Establecer requisitos y trámites requeridos y negociar su orientación para la formación del Fondo de Reconversión Productiva.
- Analizar cuales de los instrumentos financieros de los que administran recursos podrían adaptarse en la forma más idónea a las necesidades de manejo de los Fondos para la Reconversión Productiva.

- Sobre la base de los recursos disponibles y los mecanismos de administración existentes, diseñar un instrumento que le facilite a las instituciones del Sector Agropecuario, manejar el Fondo y hacerlo operativo mediante el financiamiento de las fases de Preinversión e inversión de los proyectos que se formulen dentro del Plan de Reconversión Productiva.

De la consultoría, se esperará como producto final la base necesaria y suficiente para establecer el modelo teórico e instrumento que operacionalice la canalización de los fondos identificados, teniendo en cuenta los requisitos técnicos y administrativos según sus diversas fuentes, para la implementación y funcionamiento del Fondo para la Reconversión Productiva.

QUINTA. El personal que "EL CONSULTOR" contrate, o que preste servicios a él, no tendrá ninguna relación laboral, de dependencia o de cualquier naturaleza con "EL MAG", estando el mismo exonerado de toda responsabilidad frente a los mismos.

SEXTA. "EL MAG" se compromete a los efectos de ejecución del presente Contrato a facilitar a "EL CONSULTOR" el uso de sus instalaciones dentro de sus posibilidades, así como a proporcionar apoyo logístico a "EL CONSULTOR", dentro de límites razonables y de sus posibilidades. De igual manera apoyará a "EL CONSULTOR" con una contraparte que será el personal técnico de la Unidad Ejecutora del Plan de Reconversión Productiva del Ministerio.

SETIMA: "EL CONSULTOR" se compromete a desarrollar los servicios contratados en todas sus fases incluyendo el informe final, dentro del plazo de cuatro semanas calendario, a partir de que "EL MAG" le dé la orden de inicio, posteriormente al refrendo del Contrato por

parte de la Contraloría General de la República.

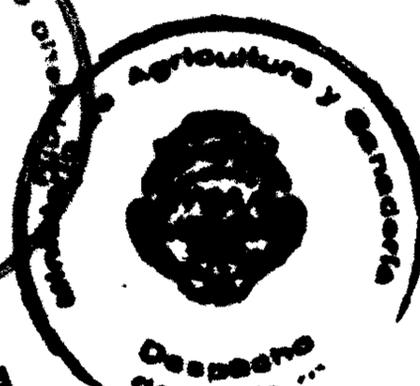
OCTAVA. "EL MAG" cancelará por los servicios contratados a "EL CONSULTOR" la suma total de ₡450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil colones netos) menos la retención de ley, en dos pagos, el 50% contra la iniciación formal de los trabajos y el 50% restante contra la entrega del informe final de la Consultoría, debidamente aprobada por la Secretaria Técnica de Reconversión Productiva y el Viceministro de "EL MAG". El pago se realizará con cargo al Presupuesto Ordinario de "EL MAG" de 1995, Subpartida 162 - Consultorías - Programa 170.

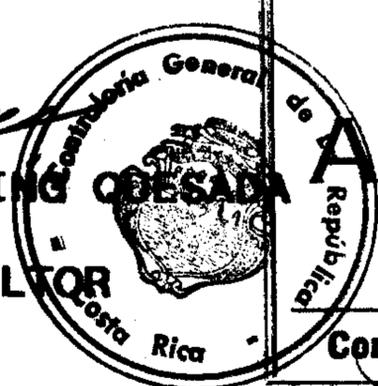
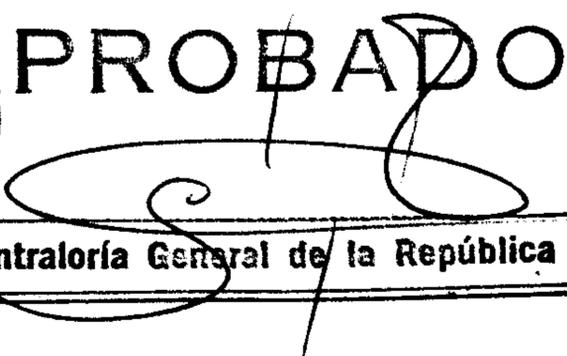
NOVENA. Forman parte integral del presente Contrato, los antecedentes que obran en poder de "EL MAG" sobre la consultoría, así como la oferta presentada por "EL CONSULTOR".

DECIMA. El presente Contrato requiere para su eficacia el refrendo del Ente Contralor y se estima para efectos fiscales en la suma de ₡450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil colones netos).

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.


ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




GERARDO JOHANNING OBESADA
EL CONSULTOR

San José, 14 FEB. 1996
APROBADO
Contraloría General de la República




OTRO SI: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava, en lo relativo al pago; para que se lea después de "costa Ricenses" y antes de "contra"; "en un sólo pago".

San José, 15 de enero de 1996.-


ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA


GERARDO JOHANNING QUESADA

MINISTRO

EL CONSULTOR



